



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000013 , /2021-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 28 ENE 2021

VISTO:

SOLICITUD S/N DOC. 56990. EXP.50014-2017, NOTA DE COORDINACION N° 00032.2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT, INFORME N°260-2017/GOB, REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT, INFORME LEGAL N°50-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT.SGAT-BCMC, CARTA N° 162- 2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADSY;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993 establece que la descentralización es una forma de organización democrática y constituye una política permanente de Estado, de carácter obligatorio, que tiene como objetivo fundamental el desarrollo integral del país;

Que, la Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867, establece en su Artículo N° 03 lo siguiente: (...) Los gobiernos regionales tienen jurisdicción en el ámbito de sus respectivas circunscripciones territoriales, conforme a Ley;

Que, mediante SOLICITUD S/N DOC. 56990 EXP. 50014-2017, de fecha 08.03.2017, el Sr. CESAR AUGUSTO GONZALES PRADA LANFRANCO identificado con D.N.I N° 07882566, solicita compra venta directa de lote de terreno ubicado en la panamericana norte Km 1229, denominado "Bonanza Lado Cerro" de una de 354.7689 m2 área con un perímetro de 78.3994 M.L Sector La Bonanza Provincia de Contralmirante Villar - Tumbes. Quien viene ejerciendo de forma continua y pacífica del año 2010.

Que, mediante NOTA DE COORDINACION N° 0032-2017/GOB.REG.TUMBES.GRPPAT-SGAT-CRMZ, de fecha 10.05.2017, el Especialista Legal de la SGAT solicita la emisión de informe técnico al. Arq. Paul E. Gonzales Mendoza.

Que, mediante informe N° 260-2017/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-PEGM, de fecha 28.08.2017, el Especialista en Saneamiento Físico Legal de la SGAT, emite el informe técnico indicando que el predio solicitado por la administrada se encuentra en el predio matriz "Peña Redonda" de propiedad del Estado representado por el Gobierno Regional de Tumbes, inscrita en la P.E. N° 04002906-ORT y con CUS N° 49693. Asimismo, precisa que el predio se encuentra fuera de la zona de Dominio restringido.

Que, mediante INFORME LEGAL N° 50-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGATBCMC, de fecha 19.05.2018, el Especialista Legal de la SGAT, recomienda cursar carta al administrado con la finalidad que acredite el poder respectivo que compruebe su calidad de representante de la Sra. CARLA JESSICA CHAVEZ KELLER, ante el Gobierno Regional Tumbes y dar inicio a la evaluación del procedimiento administrativo de adjudicación de terreno en venta directa del predio ubicado en la panamericana Norte Km 1229 del Sector Bonanza, Distrito de Zorritos, Provincia de Contralmirante Villar y Departamento de Tumbes.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000013 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 28 ENE 2021

Que, mediante CARTA N° 162-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-JADS, de fecha 14.05.2018 se notificó al administrado en el pasaje EL MIRADOR y FAUSTINO PIAGGIO S/N, DISTRITO DE ZORRITOS, PROVINCIAL DE CONTRALMIRANTE VILLAR, DEPARTAMENTO DE TUMBES, a fin de subsanar la recomendación que realizó el equipo técnico de la SGAT.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece "(...) Artículo 202.- Abandono en los procedimientos iniciados a solicitud del administrado. - En los procedimientos iniciados a solicitud de parte, cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días. La Autoridad de oficio o a solicitud del administrado declarará el abandono del procedimiento. Dicha resolución deberá ser notificada y contra ella procederán los recursos administrativos pertinentes. (...)".

Que, el abandono se configura por el transcurso del tiempo sin la realización de actos procesales dentro de un procedimiento inactivo; en el cual, se deben configurar los presupuestos para la operatividad del abandono, los que son: la paralización del procedimiento imputable al interesado, requerimiento previo al particular, silencio del interesado y la decisión de la autoridad. Cuando opera el abandono, el interesado no queda impedido de ejercer su pretensión en un nuevo procedimiento; siendo que, el abandono es la forma de terminación del procedimiento administrativo, que tiene lugar mediante una declaración de la administración cuando, paralizado el procedimiento por causas imputables al interesado, este no remueve el obstáculo dentro del plazo que la ley señala, por lo que el abandono del procedimiento es el medio para evitar su dependencia indefinida por la inercia del particular, quien debería mostrar interés en obtener su continuación;

Que, mediante INFORME LEGAL N° 79-2020/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-VNA, de fecha 15 de diciembre del 2020, el Especialista Legal de la Sub Gerencia de Condicionamiento Territorial, opina declarar en abandono la Solicitud S/N DOC. 56990 EXP. 50014-2017, de fecha 08.03.2017 suscrito por el Sr. CESAR AUGUSTO GONZALES PRADA LANFRANCO, por no haber subsanado las observaciones advertidas en el INFORME LEGAL N° 50-2018/GOB.REG.TUMBES-GRPPAT-SGAT-BCMC, de fecha 09.05.2018. asimismo, hasta la fecha no se ha subsanado las observaciones efectuadas para proseguir con el trámite; y en consideración al artículo N° 202 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-1019-JUS, en donde indica que cuando el administrado incumpla algún trámite que le hubiera sido requerido que produzca su paralización por treinta días, la autoridad de oficio declara el abandono del procedimiento; por lo que, resulta de aplicación el T.U.O de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto supremo N; 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú de 1993, Texto único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27967;





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

GERENCIA GENERAL REGIONAL

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

000013 /2021-GOB.REG.TUMBES-GR

Tumbes, 28 ENE 2021

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 00000107-2017/GOB.REG.TUMBES.GR que aprueba la Directiva N. 006-2017/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG, "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO REGIONAL TUMBES";

Que, estando a lo informado y contando con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina de Secretaría General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR EL ABANDONO del procedimiento administrativo iniciado en merito a la solicitud presentada por el Sr. CESAR AUGUSTO PRADA GONZALES LANFRANCO, en aplicación del Artículo 202° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente Resolución al administrado CESAR AUGUSTO PRADA GONZALES LANFRANCO, comunicándole que cuenta con quince (15) días perentorios para la interposición de los **recursos administrativos** establecidos en el artículo 218° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N° 004-2019-JUS.

ARTICULO TERCERO. - Consentida o ejecutoriada que quede la presente, PROCÉDASE AL ARCHIVO DEFINITIVO del procedimiento administrativo.

ARTÍCULO CUARTO. - DEVOLVER la presente Resolución con todos sus actuados a la Sub Gerencia de Acondicionamiento Territorial, luego de notificada la misma.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES

Ing. Ricardo Manuel Olavarría Saavedra
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)

